

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Estadística de la Gobernación, planta baja.  
Número único, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto declarando jubilado, con honores de Cónsul general, á D. Aurelio Moratilla y Estévez, Cónsul de primera clase en Milán.—Página 595.

Otro disponiendo que D. Félix Cortés y Delgado, Cónsul de primera clase en Valparaíso y actualmente encargado del Consulado de la Nación en Milán, continúe prestando sus servicios en este último punto con carácter definitivo.—Página 595.

Otro ascendiendo á Cónsul general y destinándole con esta categoría al Consulado de la Nación en Túnez, á D. José Teixidor y Jugo, Cónsul de primera clase en Budapest.—Página 595.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Ingenieros D. Julián Gil Clemente.—Página 596.

Otras ídem íd. la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se hallan en posesión los Capitanes de Caballería D. Federico García Balmori y D. David Suárez Yarza.—Página 596.

#### Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo se sustituya por la que se publica la redacción del artículo 6.º del vigente Reglamento de reconocimiento de buques.—Páginas 596 y 597.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden concediendo á D. Julián Van-Baumberghen la excedencia en el cargo de Inspector provincial de Sanidad de Canarias.—Página 597.

#### Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Comisaría general de Abastecimientos. Prorrogando hasta 1.º de Julio próximo la tasa de la gasolina establecida por la Real orden de 29 de Noviembre.—Página 597.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Ministro de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña ha dirigido una circular llamando la atención sobre el hecho de que ciudadanos de países neutrales que sirven á bordo de buques mercantes extranjeros viajan sin ir provistos de documentos, y advierte que esto les expone á tener dificultades en los puertos británicos.—Página 597.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino. Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Título de Marqués de Brenes.—Página 597.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Circular anunciando haberse adjudicado la subasta de suministro de libros del Registro de la propiedad á

la Sociedad Viuda é hijos de Sans Calleja, de esta Corte, y fijando los precios de referidos libros.—Página 598.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Página 598.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Anunciando á concurso oposición la provisión del cargo de Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.—Página 598.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía general de Tabacos de Filipinas, Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico, Comité oficial algodónero, Gobierno Civil de Sevilla, Banco Hipotecario de España, Sociedad metalúrgica Duro-Felguera, Banco de Mahón, en liquidación, Compañía minera de Santa Ana y Banco de España (Alicante, León y Valladolid).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del concurso general de traslado correspondiente al año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Portada é Índice de las sentencias y autos dictados por esta Sala durante el segundo semestre del año próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALS DECRETOS

Conforme á lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Carrera consular,

Vengo en declarar, jubilado, con los

honores de Cónsul general, á D. Aurelio Moratilla y Estévez, Cónsul de primera clase en Milán.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.

El Ministro de Estado,  
Eduardo Dato.

ALFONSO.

Vengo en disponer que D. Félix Cortés y Delgado, Cónsul de primera clase en Valparaíso y actualmente encargado del Consulado de la Nación en Milán, continúe prestando sus servicios en este último puesto con carácter definitivo y con la misma citada categoría.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.

El Ministro de Estado,  
Eduardo Dato.

ALFONSO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Teixidor y Jugo, Cónsul de primera clase en Budapest,

Vengo en ascenderle á Cónsul general, y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en Túnez; en la inteligencia de que este nombramiento, corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática consular y de intérpretes, señalada al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Ingenieros D. Julián Gil Clemente se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Ministerio de la Guerra. — Subsecretaría.

Excmo. Sr.: La Sección de Ingenieros de este Ministerio remite copia del acta formulada por la Comisión de experiencias del Material de Ingenieros en 23 de Noviembre de 1917, proponiendo se conceda al Comandante de Ingenieros don Julián Gil Clemente la recompensa extraordinaria por los servicios que durante más de siete años tiene prestados, primeramente en la Academia de Ingenieros, y después hasta completar el plazo, en la citada Comisión de experiencias, donde continúa.

En dicha acta se señala la labor realizada por dicho Jefe en la Comisión como ponente de varios trabajos de la misma y Director de las obras que la Comisión tiene á su cargo en el Aeródromo de Cuatro Vientos, cuyos proyectos también redactó.

La Junta facultativa de la Academia de Ingenieros informa manifestando que los servicios que como Profesor prestó en dicho Centro el Jefe propuesto merecen el mejor elogio por el celo é inteligencia que en su desempeño demostró.

Teniendo en cuenta los anteriores informes, en los que se acredita que el Comandante de Ingenieros D. Julián Gil Clemente ha prestado más de siete años de servicios extraordinarios en la Academia y en la Comisión de experiencias del Material de Ingenieros, la Junta de Secretaría acordó, por unanimidad, proponer se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado que á este Jefe le fue concedida por Real orden de 20 de Junio de 1917 (D. O. número 138), con arreglo á lo prevenido en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109) y 3.º del Reglamento de la citada Comisión, aprobado por Real orden circular de 21 de Noviembre de 1910 (C. L. núm. 162), y como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Ricardo Aranz.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Caballería D. Federico García Balmori, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la séptima Región.

*Informe que se cita.*

Ministerio de la Guerra. — Subsecretaría.

Excmo. Sr.: La Junta facultativa de la Academia de Caballería, en 8 de Abril último, manifiesta que los servicios que como Ayudante de Profesor y Profesor efectivo de clase de Equitación de dicho Centro viene prestando desde el 10 de Marzo de 1911 el Capitán de Caballería D. Federico García Balmori, tienen á su juicio, el carácter de extraordinarios, y por lo tanto, considera á dicho Oficial acreedor á la recompensa que para premiarlos concede el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

El Director de la Academia en su especial informe hace presente las brillantes condiciones de este Oficial, que por sus notables conocimientos ha desarrollado una importante labor que merece señalada recompensa.

La Junta de Secretaría, en vista de los anteriores informes, y teniendo en cuenta que del examen de la documentación personal de dicho Oficial se deduce ha cumplido el plazo de siete años, acordó, por unanimidad, proponer se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se le concedió por Real orden de 16 de Julio de 1915 (D. O. núm. 156), con arreglo á lo prevenido en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109), y como comprendido en el caso primero del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Ricardo Aranz.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Caballería D. David Suárez Yarza, se declare

pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la séptima Región.

*Informe que se cita.*

Ministerio de la Guerra. — Subsecretaría.

Excmo. Sr.: La Junta facultativa de la Academia de Caballería, en 20 de Abril último, hace presente los extraordinarios servicios que como Profesor de la clase de Esgrima y Gimnasia de dicho Centro viene prestando desde 1911 el Capitán de Caballería D. David Suárez Yarza, merced á los cuales ha conseguido brillantes resultados que han podido apreciarse en los concursos anuales de esgrima que se celebran como fin de prácticas en cada curso, y en los ejercicios de conjunto de Gimnasia sueca realizados en diferentes ocasiones ante las Autoridades militares con motivo de visitas de inspección á dicho Centro.

Además dicho Oficial ha desempeñado con acierto importantes Comisiones y formado parte de Tribunales de ingreso, y es autor de la obra «Apuntes de esgrima», declarada de Real orden de utilidad para la enseñanza.

Por todos los méritos deducidos de los servicios anteriores, la Junta propone se le conceda la recompensa extraordinaria que determina el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

El Coronel Director de la Academia, en informe especial, se manifiesta de acuerdo con la Junta, significando los excelentes servicios que este Oficial ha prestado como Profesor y sus aptitudes y suficiencia, demostradas durante los siete años que lleva perteneciendo á dicho Centro.

De la documentación personal del interesado se deduce que ha cumplido el plazo que el artículo 27 del Real decreto citado preceptúa, y teniendo en cuenta los informes acerca de los servicios que durante dicho plazo tiene prestados, la Junta de Secretaría acordó, por unanimidad, proponer se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que á dicho Oficial le fué concedida por Real orden de 16 de Julio de 1915 (D. O. núm. 156), con arreglo á lo prevenido en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109), y como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Ricardo Aranz.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Jun-

ta Superior de la Armada en expediente tramitado por esa Dirección General para modificar el artículo 6.º del vigente Reglamento de reconocimiento de buques, se ha servido disponer que la redacción actual del referido artículo se sustituya por la siguiente:

«Art. 6.º a) Cuando el aparato motor sea la vela, ó bien se trate de buques mixtos, es decir, de vela y motor, sea éste de vapor ó de combustión interna, en su sentido genérico, como aparato motor auxiliar, los plazos para verificar el reconocimiento del motor y sus aparatos anexos, cuando los haya, serán los mismos que se fijan para el de los cascos en cada caso.

b) Cuando se trate de buques de vapor ó propulsados por motores de combustión interna, en su sentido genérico, sufrirá cada año un reconocimiento en las máquinas y calderas ó en los motores de combustión interna y sus aparatos anexos, cualquiera que sea el tonelaje de la embarcación de que se trate, industria y navegación á que se dedique.»

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1918.

PIDAL.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores Comandantes de Marina.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Vista la instancia que con fecha 20 del mes corriente eleva á este Ministerio don Julián Van-Baumberghen, Inspector provincial de Sanidad de Canarias, solicitando se le conceda la excedencia de dicho cargo durante el tiempo que desempeña el de Diputado á Cortes, con derecho á ocupar aquella plaza en el momento que cese en la representación parlamentaria:

Resultando que como fundamento de su pretensión, el interesado alega: que por haber sido elegido Diputado á Cortes resulta incompatible en su cargo de Inspector provincial, por lo que solicita la excedencia del mismo; que al perjuicio que se le irroga en sus intereses con esta excedencia en cuanto al percibo de sus haberes no debe uírse el de la pérdida de su plaza; que existen precedentes de lo que solicita en otros Cuerpos sanitarios, como en el de Sanidad del Campo, citando á este efecto el artículo 85 del Reglamento de 8 de Agosto de 1916, y que el desempeño interino de su plaza está perfectamente condicionado, por lo que no existe perjuicio para los intereses públicos:

Considerando que la incompatibilidad entre el cargo de Diputado á Cortes y el de Inspector provincial de Sanidad es evidente, con arreglo á la ley de Incom-

patibilidades, resultando además aquí de hecho tal incompatibilidad, ya que si ha de atenderse al desempeño de uno de ellos no existe posibilidad de atender al del otro:

Considerando que por ello es necesario reconocer y conceder la excedencia al interesado en su cargo de Inspector provincial de Sanidad, situación que admite y consiente el artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad:

Considerando que la excedencia está más justificada en este caso que en ningún otro, puesto que en el ejercicio del cargo de Diputado seguirá trabajando activamente en beneficio del Estado:

Considerando que dicha excedencia debe ser concedida en la forma que solicita el interesado, ya que de otro modo se le causarían irreparables perjuicios perdiendo la plaza que hoy desempeña y exponiéndole al caso injusto á todas luces de que al cesar la causa de la incompatibilidad no existieran vacantes en el Cuerpo y tuviese que prolongar la excedencia años y años quizás á pesar de haber cesado la causa que la produjo:

Considerando que si bien no existe precepto alguno que taxativamente autorice lo solicitado, tampoco existe precepto que se oponga á ello, ya que el caso no ha sido previsto ni ha surgido hasta ahora, lo que no puede impedir la resolución que sea procedente:

Considerando que en el Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Sanidad del Campo de 8 de Agosto de 1916, en su artículo 85 está previsto el caso, disponiendo dicho precepto que cuando un individuo del Cuerpo por incompatibilidad con cargos públicos de elección popular resultaren capacitados se los declarará excedentes con derecho á ocupar su misma plaza en el momento en que cese el motivo de su excedencia, precepto que por analogía puede ser perfectamente aplicado á este caso:

Considerando, por último, que en acceder á lo solicitado no existe perjuicio alguno al interés público, puesto que el Reglamento del Cuerpo de Inspectores provinciales, en su artículo 11, preve quien ha de desempeñar la Inspección en casos de ausencia, con lo cual la función no ha de quedar nunca desatendida,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Julián Van-Baumberghen, Inspector provincial de Sanidad de Canarias, la excedencia en dicho cargo durante el tiempo que desempeña el de Diputado á Cortes, con derecho á ocupar dicha plaza en el momento en que cese su representación parlamentaria, y disponer que en la citada Inspección sea sustituido durante este tiempo en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 15 de Junio de 1912.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Gobernador civil de Canarias.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Comisaría general de Abastecimientos.

#### CIRCULAR

Habiéndose padecido un error de copia en la Circular de esta Comisaría de 31 de Mayo, publicada en la GACETA del día 2 de los corrientes, referente á la tasa de la gasolina, se inserta nuevamente con la debida rectificación:

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Noviembre último, que fijó la tasa de la gasolina en fábricas y depósitos hasta el 31 de Diciembre del mismo año; la de 23 de Diciembre que prorrogó los efectos de la anterior hasta 1.º de Abril pasado, y el acuerdo de esta Comisaría de 30 de Marzo:

Considerando que no han cambiado las circunstancias que aconsejaron la fijación de aquellos precios;

Esta Comisaría general, en uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 24 de Marzo último, ha acordado prorrogar hasta 1.º de Julio próximo la tasa de la gasolina establecida por la referida Real orden de 29 de Noviembre.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1918. — El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría.

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Ministro de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña, ha dirigido una Nota (circular) al señor Embajador de Su Majestad en Londres, en la que llama su atención sobre el hecho de que ciudadanos de países neutrales que sirven á bordo de buques mercantes extranjeros ó que viajan en estos buques, no están siempre provistos de documentos que acrediten suficientemente su nacionalidad é identidad, y le advierte que esto les expone á tener dificultades en los puertos británicos, aun cuando no se propongan desembarcar en ellos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Junio de 1918. — El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### TÍTULOS DEL REINO

D. José Sánchez y Quesada, Marqués de Valderas, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Brones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plaz

de quince días á partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos á quienes conviniera puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.

### Dirección General de los Registros y del Notariado.

CIRCULAR

Aprobada por Real orden de 30 de Abril último, la subasta que tuvo lugar en 23 del mismo mes, adjudicando á la Sociedad Viuda é Hijos de Sanz Calleja, domiciliada en esta Corte, calle de la Montera, número 31, el suministro de libros del Registro de la propiedad, conforme al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de 13 del mismo mes, y otorgada la correspondiente escritura, cumple á esta Dirección poner en conocimiento de las Autoridades y funcionarios interesados en dicho servicio, las modificaciones introducidas en él y la fecha en que han de comenzar á regir, á fin de que le presten el más exacto cumplimiento.

No se hace variación en las clases, modelos, forma, tamaño, requisitos de autenticidad, inspección, forma de remisión y pago de los libros, pues reguladas estas materias, unas por la legislación y abonadas otras por la experiencia y el aplauso que merecieron del Cuerpo de Registradores en el anterior período, se han mantenido casi en su totalidad, y sólo se han modificado ó completado algunos extremos, como la denominación y rotulación de los libros en armonía con el vigente Reglamento hipotecario, la remisión de los mismos á Registros que no tienen estación de ferrocarril en línea general, ó puerto sin servicio directo, y la manera de resolver las cuestiones que surjan cuando el contratista no sirva los pedidos en los plazos marcados.

La variación principal que se introduce en el nuevo contrato se refiere al precio de los libros y á la duración del mismo, fijándose aquí en 22 pesetas para los de Inscripciones y 23 para los del Diario de operaciones, limitando el tiempo á un año forzoso y otro prorrogable á voluntad del contratista. La razón de estas variaciones apenas si hay necesidad de exponerla, pues son públicas y notorias las grandes dificultades con que se ha tropezado para proveer á este servicio en las actuales circunstancias por la escasez y enorme carestía de las primeras materias con que se confeccionan dichos libros, especialmente la del papel de hilo que en ellos se emplea. Momentos hubo en que esta Dirección creyó que sería necesario modificar el procedimiento seguido hasta ahora ó acudir á medidas excepcionales, pues el temor de contraer compromisos que después no pudieran cumplir, retrajo de tal modo á los contratistas que las subastas anunciadas en 6 de Febrero y 2 de Marzo último fueron declaradas desiertas por falta de licitadores; á pesar de elevarse en ellas el precio de los libros y reducir la duración del contrato con respecto á los que regían anteriormente. Convocada una tercera subasta en la fecha indicada, elevando casi en un 80 por 100 el precio de aquéllos, y modificando alguna otra condición, fué al fin adjudicado el servicio como único postor y por el tipo de

subasta á la Sociedad referida, ó sea por 22 pesetas los libros de Inscripciones y 23 los del Diario de operaciones. De lamentar es el gravamen que con ello se impone á los Registradores, y para evitarlo hizo este Centro cuanto ha estado á su alcance, pero en las circunstancias desfavorables en que se renovaba el contrato y con la necesidad cada día más apremiante de proveer de libros á los Registros, era inevitable esta solución; de esperar es que sea transitoria, y que transcurrido el breve plazo por que se ha contratado vuelvan las cosas á su anterior normalidad.

Cumplidas las formalidades legales, esta Dirección ha procurado que el contrato empezase á regir cuanto antes, pero los trabajos y dificultades consiguientes á la organización del servicio, han hecho imposible señalar fecha anterior al 10 del próximo Junio.

Por último, y para que puedan proveerse rápidamente de libros todos los Registros que ahora no tienen, es preciso que los primeros pedidos se limiten á los estrictamente necesarios para el despacho normal de la oficina, pues la causa principal de haberse agotado precipitadamente las existencias del anterior contratista, se debe á los excesivos y desusados pedidos hechos por algunos Registradores.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha acordado poner en su conocimiento:

1.º Que por Real orden de 30 de Abril último fué adjudicado el suministro de libros del Registro de la propiedad, á la Sociedad Viuda é Hijos de Sanz Calleja, domiciliada en esta Corte, calle de la Montera, número 31, con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, inserto en la GACETA DE MADRID de 13 de Abril último.

2.º Que el precio de dichos libros es el de 22 pesetas para los de Inscripciones y 23 para los del Diario de operaciones.

3.º Que el contrato con la Sociedad referida empezará á regir el día 10 de Junio próximo, desde cuya fecha habrán de dirigir á ella los Registradores los pedidos de libros que necesiten para sus respectivos Registros, limitándolos por ahora á los precisos para el despacho normal de la oficina.

4.º Que si observase alguna infracción ó deficiencia en los futuros libros ó en su remisión, lo ponga V. S. inmediatamente en conocimiento de este Centro directivo, á fin de corregirla ó proceder á lo que haya lugar.

Madrid, 29 de Mayo de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

Señores Jueces delegados para la inspección del Registro y Registradores de la propiedad.

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Pleito número 1.725.—Asociación Los Previsores del Porvenir, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Marzo de 1918, sobre investigación del déficit que ha resultado

con el capital inalienable de la referida Asociación. (Madrid.)

1.726.—Sociedad Unión Eléctrica de Cartagena, contra acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Octubre de 1917 y 23 de Febrero de 1918, sobre liquidación de cuota que por capital y por los años 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917 correspondían á la referida Sociedad. (Madrid.)

1.727.—D. Mariano García Ibáñez y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Febrero de 1918, sobre inclusión en el escalón de Auxiliares activos del Catastro. (Madrid.)

1.728.—D. Buenaventura Sánchez Traiter, sobre pago de dietas que según el demandante le adeuda la Dirección General de Seguridad.

1.729.—D.ª Soledad Mazeta Fábregas, contra acuerdos de la Dirección General del Tesoro de 27 de Diciembre de 1917 y del Tribunal gubernativo de Hacienda de 7 de Febrero de 1918, sobre abono de intereses por la Caja de Depósitos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección general de Sanidad.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con la gratificación de 3 000 pesetas, consignadas en el Presupuesto vigente, más los emolumentos que le correspondan con arreglo al Real decreto de 15 de Marzo de 1917, y debiendo proveerse dicha vacante por concurso oposición, según determina el artículo 43 del Reglamento del expresado Centro y á lo dispuesto en Real orden de este Ministerio de 31 de Mayo último, se convoca á concurso oposición entre Doctores y Licenciados en Medicina, debiéndose tener en cuenta como condición relevante la de haber desempeñado en el mencionado instituto cargo de categoría inferior al de la vacante, de funciones análogas.

Los ejercicios sobre que ha de versar el concurso oposición serán materias generales objeto de dicho Instituto, á saber: Bacteriología, Vacunología, Sueroterapia y en especial Epidemiología.

Los ejercicios teórico-prácticos sobre dichas materias serán los que acuerde el Tribunal.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, abonando al presentarlas la cantidad de 30 pesetas por derechos de oposición.

Los documentos serán: instancia del interesado, certificación del título de Doctor ó Licenciado en Medicina y justificación de todos los méritos y servicios que tengan que aducir al concurso.

Madrid, 1.º de Junio de 1918.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.